

Ciudad de México, 03 de febrero de 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

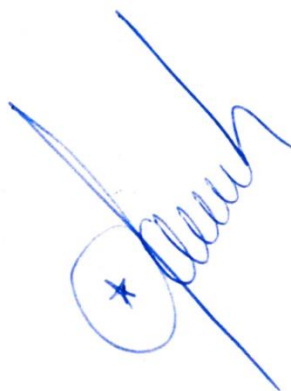
Expediente: CNHJ-GTO-252/2021

Asunto: Se notifican Acuerdo de Reposición de Procedimiento

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 02 de febrero del 2022, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 03 de febrero de 2022.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, 02 DE FEBRERO DE 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

Expediente: CNHJ-GTO-252/2021

Actor: Felipe Vargas Vázquez Y Otros

Acusados: José Carlos Nieto Juárez Y Otros

Asunto: Acuerdo de reposición de procedimiento.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito de queja de fecha 26 de febrero de 2021, recibido en la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido en misma fecha, promovido por los **CC. FELIPE VARGAS VAZQUEZ, J. ISAÍAS HURTADO MORALES y REYNALDO PRADO SILVA**, el cual se interpone en contra de los **CC. JOSÉ CARLOS NIETO JUÁREZ, DENISSE ZARATE DÍAS y MARÍA ZEFERINA CAPILLA GÓMEZ**, por presuntas acciones contrarias a los documentos y principios básicos de MORENA.

R E S U L T A N D O

- 1. Presentación del recurso de queja.** Se dio cuenta del recurso de queja presentado por los **CC. FELIPE VARGAS VAZQUEZ, J. ISAÍAS HURTADO MORALES y REYNALDO PRADO SILVA**, recibido vía correo electrónico de esta Comisión el día 22 de abril del 2021, el cual se interpone en contra de los **CC. JOSÉ CARLOS NIETO JUÁREZ, DENISSE ZARATE DÍAS y MARÍA ZEFERINA CAPILLA GÓMEZ**, por presuntas acciones contrarias a los documentos y principios básicos de MORENA.
- 2. Del acuerdo de Admisión.** Mediante acuerdo de fecha 04 de marzo de 2021, esta Comisión dicto la admisión del recurso de queja al epígrafe citado, toda vez que el mismo cumplía con los requisitos de procedibilidad, y en apego a los artículos 19° y 41° del Reglamento de la CNHJ vigente
- 3. Del Requerimiento.** A través del acuerdo de fecha 04 de marzo de 2021 la presente Comisión corrió la vista del medio de impugnación a las direcciones proporcionadas por los actores para

llevar a cabo la diligencia de notificación sin que la misma se haya perfeccionado toda vez que no se remitió contestación alguna por parte de los acusados, por lo que en fecha 21 de septiembre de 2021 la presente Comisión requirió a los promoventes para que remitieran dirección diversa para llevar a cabo la actuación referida sin que haya sido desahogada la contestación al mismo

4. **Del acuerdo de preclusión de derechos.** Toda vez que no se desprendió la remisión de nuevas direcciones de notificaciones la presente comisión dicto acuerdo de preclusión de derechos en fecha 10 de noviembre de 2021 para que se siguiera con la correcta sustanciación del mismo.
5. **Del cierre de Instrucción.** Con fecha 08 de diciembre de 2021, se emitió acuerdo de cierre de instrucción sin que existieran diligencias aun por desahogar, para que se formulara el proyecto de resolución o sobreseimiento según fuese el caso.
6. **De los escritos de Contestación.** Tras hacerse una revisión exhaustiva en los documentos recibidos en las oficialías de partes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, aún con diligencias por desahogar, se desprendieron los escritos del C. José Carlos Nieto Juárez, de fecha 11 de marzo de 2021, recibido a través de la oficialía de partes nacional de nuestro partido, registrado con el número de folio 001546; de la C. María Zeferina Capilla Gómez, recibido a través de la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido en fecha 11 de marzo de 2021, registrado con número de folio 001547; así como de la C. Denisse Zarate Díaz, recibido a través de la oficialía de partes de la sede nacional de nuestro partido en fecha 11 de marzo de 2021, registrado con número de folio 001545.

CONSIDERA

PRIMERO. - Que las diligencias y actuaciones dentro del presente expediente se llevaron a cabo sin haberse tomado en cuenta los escritos remitidos por la parte acusada por lo que con el fin de garantizar el acceso a la justicia de todas las partes y el debido proceso.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 47° párrafo segundo y 54° de nuestro estatuto, los cuales establece:

“Artículo 47. (...).

En MORENA funcionará un sistema de justicia partidaria, pronta, expedita y con una sola instancia. Se garantizará el acceso a la justicia plena. Los procedimientos se ajustarán a las formalidades esenciales previstas en la Constitución y en las leyes, haciendo efectivas las garantías y responsabilidades de los Protagonistas del cambio verdadero.”

“Artículo 54°. El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. Previo a la audiencia, se buscará la conciliación entre las partes. De no ser ésta posible, se desahogarán las pruebas y los alegatos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación. Si alguna de las partes solicita asesoría jurídica, la Secretaría de Derechos Humanos respectiva se lo brindará. La Comisión Nacional podrá dictar medidas para mejor proveer, incluyendo la ampliación de los plazos, y deberá resolver en un plazo

máximo de treinta días hábiles después de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos. Las resoluciones de la Comisión deberán estar fundadas y motivadas (...).”

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, es que esta Comisión Nacional estima pertinente llevar a cabo todas las diligencias necesarias de las que se encuentra facultada esta Comisión llevar a cabo el desahogo del presente expediente con toda la información que se considere necesaria para resolver sobre el presente expediente, remitida por las partes y demás, una vez terminadas dichas diligencias, cerrar instrucción para emitir de nueva cuenta la resolución al respecto.

TERCERO. – En cuanto a las actuaciones sobre las cuales tiene efecto el presente acuerdo, **SE REPONE EL PROCEDIMIENTO HASTA EL MOMENTO POSTERIOS AL ACUERDO DE ADMISIÓN**, de fecha 04 de marzo de 2021, **resulta procedente** dar vista a la parte actora para que en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que a la letra dice:

“Artículo 44. Una vez recibidos los informes o los escritos de respuesta, la CNHJ dará vista mediante el acuerdo correspondiente, a la parte actora para que, en un plazo máximo de 48 horas, manifieste lo que a su derecho convenga.”

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso a), b) y f) del Estatuto de MORENA; y el 22 inciso e) fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; los integrantes de este órgano jurisdiccional

ACUERDAN

- I. **Repóngase el procedimiento y continúense las actuaciones** dentro del expediente registrado en el Libro de Gobierno con el número CNHJ-GTO-252/2021.

- II. **Notifíquese** el presente acuerdo, a las partes para los efectos estatutarios a que haya lugar.
- III. Se tienen recibido en tiempo y forma el escrito presentado por los **CC. JOSÉ CARLOS NIETO JUÁREZ, DENISSE ZARATE DÍAS y MARÍA ZEFERINA CAPILLA GÓMEZ**, como acusados.
- IV. **Córrase** traslado del escrito remitido por los **CC. JOSÉ CARLOS NIETO JUÁREZ, DENISSE ZARATE DÍAS y MARÍA ZEFERINA CAPILLA GÓMEZ**, a la parte actora para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas manifieste lo que a su derecho convenga.
- V. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-252/2021**, para que surta sus efectos correspondientes.
- VI. **Publíquese** en los estrados electrónicos de este órgano de jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO